



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que por parte demandante se recibió de manera electrónica solicitud de reconocimiento de personería jurídica dentro del proceso en referencia.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANCIA YA S.A.S.
DEMANDADO: HALBEIRO ENRIQUE GUZMAN BAQUERO
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00013-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto la nota secretarial y el memorial que antecede, donde la parte demandante FINANCIA YA S.A.S identificada con NIT No. 900508065-5 por medio de su representante legal especial VALENTINA ESTRADA BARGUIL identificada civilmente con cedula No. 1.001.445.707, confiere poder especial, amplio y suficiente al Dr. ERICK JOSÉ GUERRA PEREIRA identificado civilmente con cedula No. 1.102.845.741 y T.P. No.295.317 del C.S.J, para que continúe y lleve hasta su finalidad el proceso en referencia, en contra del demandado HALBEIRO ENRIQUE GUZMAN BAQUERO, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 12.646.420.

Luego entonces, habiendo aceptación expresa del poder conferido por parte del profesional en derecho. ERICK JOSÉ GUERRA PEREIRA, se procederá con su reconocimiento en el proceso como apoderado judicial de la parte demandante FINANCIA YA S.A.S en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

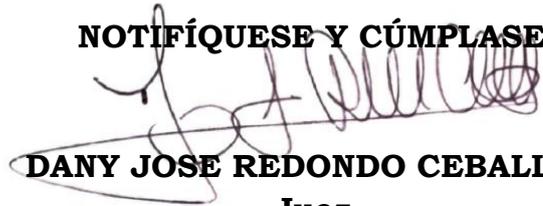
Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira



RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE al Dr. ERICK JOSÉ GUERRA PEREIRA identificado civilmente con cedula No. 1.102.845.741 y T.P. No. 295.317 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez